

## Concepto de ocupado.

De acuerdo con la 13° CIET de octubre de 1982, se considera ocupadas a todas aquellas personas que tengan más de cierta edad especificada y que durante un breve período de referencia, tal como una semana o un día, están en cualquiera de las siguientes categorías:

□ Con empleo asalariado:

- Trabajando: personas que durante el período de referencia hayan realizado algún trabajo por un sueldo o salario en metálico o especie.
- Con empleo pero sin trabajar: personas que no estaban trabajando temporalmente durante el período de referencia y mantenían un vínculo formal con su empleo.

□ Con empleo independiente:

- Trabajando: las personas que durante el período de referencia hayan realizado algún trabajo para obtener beneficios o ganancia familiar, en metálico o en especie.
- Con una empresa pero sin trabajar: las personas que, teniendo una empresa, estaban temporalmente ausentes del trabajo por una razón especificada.

Como personas con trabajo independiente, la OIT establece que deben considerarse a los Empleadores (patrones con personal a su cargo), Trabajadores por su cuenta y Miembros de Cooperativas de producción.

También se indica que deben considerarse como personas con trabajo independiente a los Trabajadores familiares no remunerados que estén trabajando, independientemente del número de horas trabajadas, durante el período de referencia. Así como también incluye en este grupo a las personas ocupadas en la producción de bienes y servicios económicos, para consumo propio o del hogar, siempre y cuando esa producción constituya una aportación importante al consumo total del hogar.

En ambas categorías (“asalariado” e “independiente”) se incluye la situación de con empleo pero sin trabajar, anotando que corresponde a todas personas ausentes de su trabajo temporalmente por causa de licencia (sea ésta por vacaciones, enfermedad, estudio, etc.), escasez de materias primas, mal tiempo, coyuntura económica difícil, o cualquier otra razón temporal, siempre que se mantenga un vínculo formal con su empleo.

Para las personas con **empleo asalariado** se establece que ese vínculo formal puede determinarse en función de alguno de los siguientes criterios:

- Pago ininterrumpido de salarios.
- Garantía de reintegración en el empleo al término de la contingencia o un acuerdo respecto a la fecha de reintegración.
- Percibir una compensación sin obligación de aceptar otros trabajos durante el tiempo que se defina.

Entonces se deben considerar exclusivamente como personas con empleo a aquellas que si bien no están trabajando en el período de referencia, mantienen un vínculo formal y seguro volverán a trabajar en él. Como se ve se delimita muy bien cuando se debe considerar ocupados a los trabajadores de temporada.

En cuanto a los aprendices, la OIT indica que deben ser considerados como con empleo, sólo si han percibido una retribución en metálico o en especie.

Para los **Patrones y Trabajadores por Cuenta Propia** cuyas empresas continúan existiendo durante su ausencia, basta con comprobar que la ausencia por cualquier motivo específico lo bastante corta para ser considerada temporal. La duración aceptable de la ausencia deberá ser determinada de acuerdo con las circunstancias nacionales (se cita como ejemplo Japón que considera 30 días).

Para los trabajadores ocasionales por cuenta propia (vendedores ambulantes, etc.) se puede suponer que su empresa no continúa existiendo cuando ellos no trabajan. De esta manera los trabajadores ocasionales por cuenta propia cuando no trabajan, no deben ser considerados "con una empresa pero sin trabajar" ni tampoco como con empleo

### **a. El criterio de una hora.**

La OIT indica en sus recomendaciones que la noción de "con trabajo" debe interpretarse como por lo menos una hora de trabajo en el período de referencia, argumentando lo siguiente para definir este límite:

- ❑ Con él se trata de abarcar a todos los tipos de empleo que puedan existir en un país, incluyendo los de corta duración, el ocasional, el de suplencias y los demás tipos de empleos irregulares.
- ❑ Este criterio es necesario además para no introducir distorsiones en los análisis de proyecciones de empleo, planificación de la fuerza de trabajo y de la productividad, ya que en ellos se necesita relacionar la producción calculada de una determinada industria con el total del factor trabajo para esa producción. El total del factor trabajo se mide sobre la base de datos acerca de número de personas ocupadas y horas trabajadas.

En virtud que todos los tipos de producción que estén dentro de los límites de producción se incluyen en principio en totalidad dentro de la contabilidad nacional, el factor trabajo por más reducido que sea, debe ser igualmente contabilizado.

- ❑ Es también fundamental cuando se define el desempleo, como situación de carencia total de trabajo. Como las definiciones de Empleo y Desempleo están interrelacionadas en el marco de la fuerza de trabajo, el aumentar el número mínimo de horas trabajadas, ya no implicaría que el desempleo es una situación de carencia total de trabajo.

De acuerdo con las recomendaciones el criterio de una hora puede ser aplicado por día o por semana.

En determinados países se han utilizado criterios alternativos tales como:

1. El criterio de la mayoría, es decir haber trabajado la mayor parte del tiempo.
2. El criterio de un día.
3. El criterio de X horas.

Aquí la OIT plantea las siguientes preguntas: ¿cómo se define la mayor parte del tiempo?, ¿cómo definimos un día de trabajo?. Aduciendo que se estaría dejando a la autoevaluación del informante, en lugar de seguir un criterio uniforme.

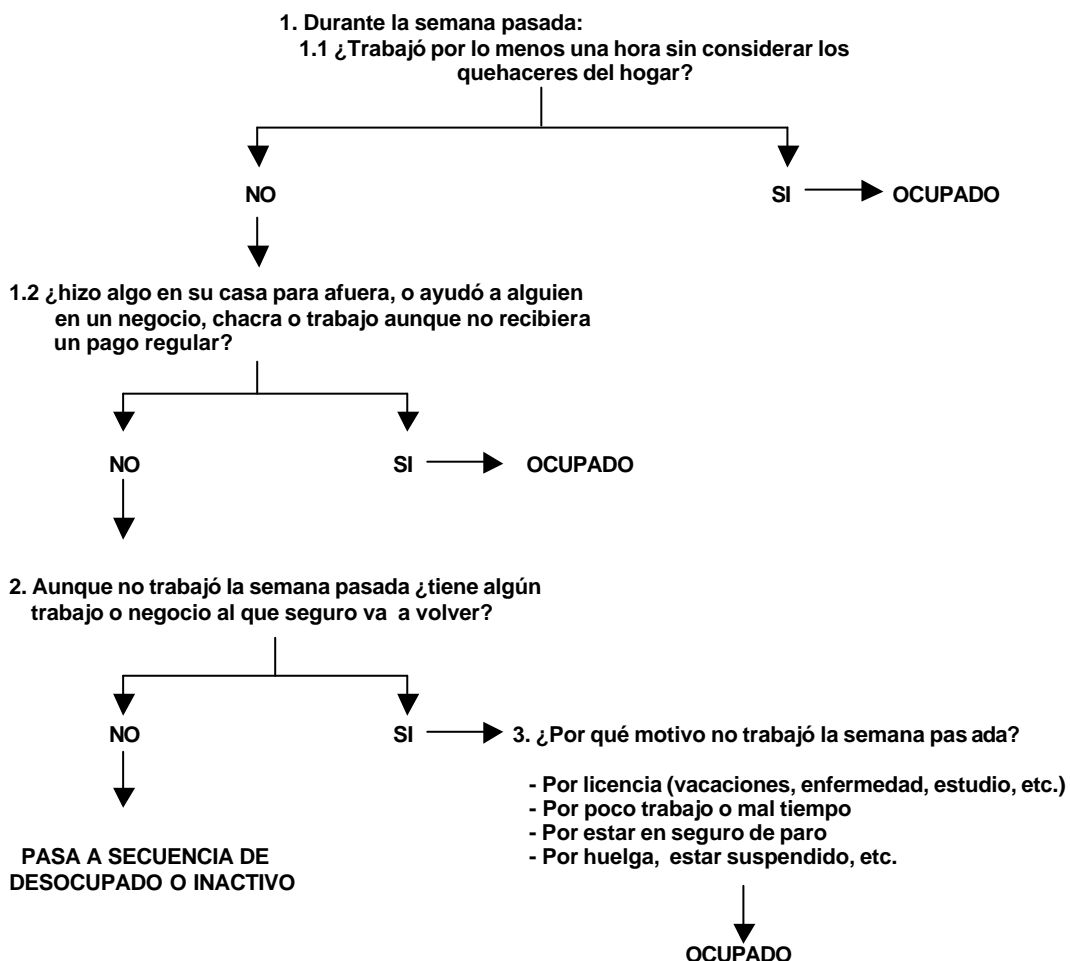
En cuanto al tercer criterio, la adecuada elección de X sería difícil de realizar para todas las categorías de trabajadores.

## b. Definición de Ocupado para la ECH

La ECH define como ocupado a:

Todas aquellas personas de 14 años o más de edad, que trabajaron por lo menos una hora la semana anterior a la encuesta, o que no trabajaron por estar de vacaciones, o por enfermedad o accidente, conflicto de trabajo o interrupción del trabajo a causa del mal tiempo, averías producidas en las maquinarias o falta de materias primas, pero tienen empleo al que seguramente volverán.

Operativamente esta definición es lograda por la respuesta a las siguientes preguntas de su cuestionario:



Como puede observarse en el diagrama anterior, se respetan todos los criterios recomendados por OIT, para considerar a una persona como ocupada. Cabe indicar que en nuestro país se ha entendido más conveniente y así se asume como período de referencia la semana anterior al momento en que se está realizando la encuesta.

### **c. Subdivisión de la población ocupada.**

La población ocupada puede subdividirse con distintos criterios, de acuerdo al objetivo que se persiga.

Tradicionalmente se lo ha hecho atendiendo a la rama de actividad, la categoría o el tipo ocupacional.

Ultimamente ha tomado gran importancia la subdivisión de éstos de acuerdo a su relación con el trabajo o las características del mismo, grupos entre los que se encuentran el Subempleo, el No Registro, la Precariedad o la Informalidad.